

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/12/2019 12:23:04
	201999901094630

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	19/12/2019 12:23:04
	201999906638462

Fecha: 19 de diciembre de 2019

Destinatario:

Su referencia: 45N/2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00384/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Modificación Orden 15 de diciembre 2017, reguladora de las ayudas a entidades locales para la mejora de caminos rurales (submedida 4.3)

C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 13 de diciembre de 2019, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3)”**.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura».

La Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), fue modificada mediante la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y



EDUARDO LEON LAZARO		19/12/2019	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN			

mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversas órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. La modificación consistía en la posibilidad de que las Entidades Locales beneficiarias de estas ayudas solicitasen un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención tras la adjudicación del contrato de obras, en lugar del pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

En el preámbulo del presente proyecto de Orden exponen que, tras la aplicación de dicha modificación, se ha visto necesario adelantar el momento en el que las Entidades beneficiarias puedan optar a este anticipo. Así, y de conformidad con la normativa comunitaria, procede posibilitar la concesión de una anticipo en el momento inmediatamente posterior a la resolución de concesión de la ayuda; en estos casos en los que el anticipo se solicite previamente a la adjudicación del contrato, el importe del mismo se reducirá al 40% del importe de la subvención.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el apartado 24^a). 2º del Cuadro resumen de la Orden citada, con lo que ahora el pago anticipado puede materializarse de dos formas que son incompatibles, ya que solo cabe un único anticipo:

- 1.- Porcentaje de pago del 40% tras la resolución de concesión, o bien
- 2.- Porcentaje de pago del 50% tras la adjudicación del contrato

El presente proyecto normativo no tiene incidencia económica, ya que la modificación propuesta no generan un coste adicional al de la convocatoria de estas ayudas, ya que se trata de modificar el procedimiento de anticipo de pago de unos compromisos adquiridos tras la Resolución de concesión de la ayuda y que no se ven alterados.

No obstante la memoria económica aporta información acerca de la partida presupuestaria que financia estas ayudas y sus créditos disponibles a fecha determinada. En este sentido se ha consignado en el Presupuesto de Gastos de esa Consejería para 2020 los importes que se indican a continuación destinados a esta línea de subvenciones, para lo que se deberá tener en cuenta los compromisos a traspasar en el ejercicio 2020 derivados de propuestas de Resoluciones de concesión de convocatorias anteriores (del ejercicio 2017 y siguientes), que se están contrayendo en estos momentos:



EDUARDO LEON LAZARO		19/12/2019	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN			

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2020	2021
1300110000 G/71B/76000/00 2017000101	10.484.731	2.336.113

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		19/12/2019	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN			